

INFORME SECRETARIAL: Cali, junio 24 de 2021. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 16/06/2021

El término para subsanar corrió así: 17, 18, 21, 22 y 23 de junio de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 473

Radicación 2021-00103

Santiago de Cali, 25 de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DE MENORES DE EDAD, promovida por KENNY YULIANA LOPEZ RIOS, en contra de DIEGO HERNAN MONTOYA TORRES, NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

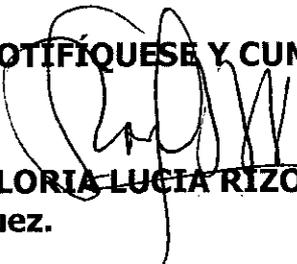
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DE MENORES DE EDAD**, promovida por **KENNY YULIANA LOPEZ RIOS**, en contra de **DIEGO HERNAN MONTOYA TORRES**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 28-06-2021

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ